Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CLXIII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 27 de febrero de 1997

No. 40

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO de Coordinación Administrativa que para la emisión de la licencia estatal del uso del suelo suscriben, por una parte la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Finanzas y Izcalli.

ACUERDO de Coordinación Administrativa que para la emisión de la licencia estatal del uso del suelo suscriben, por una parte la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Finanzas y Planeación y por la otra el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec.

ACUERDO de Coordinación Administrativa que para la emisión de la licencia estatal del uso del sueto suscriben, por una parte la Planeación y por la otra el Honorable Ayuntamiento de Huixquilucan.

ACUERDO de Coordinación Administrativa que para la emisión de la licencia estatal del uso del suelo suscriben, por una parte la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Finanzas y Planeación y por la otra el Honorable Ayuntamiento de Ixtapaluca.

ACUERDO de Coordinación Administrativa que para la emisión de la licencia estatal del uso del suelo suscriben, por una parte la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Finanzas y Planeación y por la otra el Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuaca.

Planeación y por la otra el Honorable Ayuntamiento de Cuautitlán ACUERDO de Coordinación Administrativa que para la emisión de la licencia estatal del uso del suelo suscriben, por una parte la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Finanzas y Planeación y por la otra el Honorable Ayuntamiento de Jilotepec.

> AVISOS JUDICIALES: 899, 868, 918, 920, 921, 922, 242-A1, 919, 906, 909, 910, 240-A1, 916, 917, 924, 925, 926, 927 y 243-A1.

> AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 923, 241-A1, 908, 914, 907, 913, 915, 724, 912 y 911.

Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Finanzas y FE DE ERRATAS Del edicto número 300 publicado los días 24 de enero, 6 v 18 de febrero del año en curso.

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA QUE PARA LA EMISION DE LA LICENCIA ESTATAL DEL USO DEL SUELO SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LAS SECRETARIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR INGENIERO M. ARTURO PEREZ GARCIA, Y DE FINANZAS Y PLANEACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO JOSE ACEVEDO VALENZUELA, CON LA PARTICIPACION SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQUITECTO ANGEL GARCIABELTRAN GONZALEZ. Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ARQUITECTO VICTOR HUMBERTO MARTINEZ ALMAZAN: Y POR LA OTRA, \mathbf{EL} HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADO \mathbf{EL} SECRETARIO DEL ANGULO GONGORA, AYUNTAMIENTO. LICENCIADO HECTOR PABLO MORALES RUIZ, Y EL INGENIERO HERNANDEZ. SOSA ARQUITECTO RIGOBERTO DIRECTOR DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA.

CONSIDERANDO

- Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999 tiene entre otros objetivos, fortalecer la capacidad financiera, administrativa y operativa de los Ayuntamientos para que puedan cumplir cabalmente sus responsabilidades constitucionales y ampliar su participación en el desarrollo de la entidad.
- Que para fortalecer al municipio, como base de la organización política, es necesario descentralizar funciones en su favor y apoyarlo para que cuente con la capacidad administrativa necesaria, alentando la participación de los ayuntamientos en el diseño y la ejecución de programas de carácter estatal que se realicen en su jurisdicción.
- Que corresponde a las autoridades administrativas del Estado y del Ayuntamiento realizar las acciones de planeación, programación, ejecución, supervisión, control, seguimiento y evaluación del desarrollo urbano, de manera coordinada y concurrente.
- Que corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, expedir la licencia estatal de uso del suelo.
- Que es necesario apoyar en el Municipio de Cuautitlán Izealli el desarrollo de la construcción, particularmente en el rubro de vivienda, por lo que es conveniente simplificar el trámite de expedición de las licencias correspondientes.
- Que el Gobierno del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli (1993-1996), suscribieron el 24 de Mayo de 1994, un acuerdo de coordinación administrativa para la emisión por parte del H. Ayuntamiento, de la licencia estatal de uso del suelo.
- Que dicho Acuerdo fue publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de fecha 11 de Agosto de 1994, en el que se precisó que su duración estaría circunscrita al período constitucional de la administración del gobierno municipal, que concluyó el 31 de Diciembre de 1996.
- Que es voluntad de las partes celebrar el presente Acuerdo a fin de posibilitar la emisión de las licencias estatales de uso del suelo por las autoridades municipales.
- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23, 24 fracción XXVIII, 31 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 31 fracción XXIV y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 fracciones VIII y XIII, 13 fracciones VIII y IX, 14, 122 y 125 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, y 15 fracciones IX., XIV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se suscribe el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento podrá expedir la licencia estatal de uso del suelo y al efecto, consignar el uso general del suelo, la intensidad máxima de aprovechamiento. la intensidad máxima de ocupación, el número de cajones de estacionamiento y, cuando así corresponda, las restricciones federales y estatales respecto de predios ubicados en su jurisdicción territorial y cuando se refieran a usos o aprovechamientos que de acuerdo con el Plan del Centro de Población Estratégico de Cuautitlán Izcalli, no sean de los catalogados como de impacto significativo.

- SEGUNDO. El Ayuntamiento consignará los elementos a que se refiere el punto anterior en los formatos que para tal fin le proporcione la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- TERCERO. El Ayuntamiento recabará el pago de los derechos derivados de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo y rendirá a la Secretaría de Finanzas y Plancación, por conducto de la oficina recaudadora estatal dentro de la demarcación de ese Municipio, cuenta mensual de los ingresos percibidos por los conceptos referidos, dentro de los primeros diez días siguientes al mes en que se recauden.
- CUARTO. El Gobierno del Estado otorgará al Ayuntamiento un subsidio hasta por el 100% (CIEN POR CIENTO) del importe recaudado durante el mes a que se refiere cada informe por concepto de pago de los derechos de las licencias estatales de uso del suelo. El otorgamiento deberá realizarse dentro del mes siguiente a aquel en que se realizó la recaudación.

Para el caso de que el Ayuntamiento no cumpla con el informe de la cuenta mensual a que alude el punto tercero anterior, se reducirá el 15% del total de lo que le corresponde como subsidio por el concepto mencionado.

- QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano, podrá realizar inspecciones en obras y servicios y llevar a cabo, en su caso, las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, informando de ello al Ayuntamiento.
- SEXTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el Ayuntamiento mantendrán estrecho contacto y coordinación para la eficiente, ágil y oportuna expedición de las licencias.
- **SEPTIMO.** Las partes que suscriben el presente acuerdo informarán a la comunidad, por los medios a su alcance, para que concurran ante las oficinas administrativas de desarrollo urbano municipal a gestionar la obtención de sus licencias estatales de uso del suelo.
- OCTAVO. La duración de este acuerdo no excederá del período constitucional de la presente administración del gobierno municipal, pudiendo durante este tiempo ser complementado o darse por terminado por cualquiera de las partes que lo suscriben.
- **NOVENO.** Las diferencias sobre la interpretación y aplicación de este documento se resolverán de común acuerdo por las partes.
- **DECIMO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

El presente Acuerdo se firma en dos tantos, en Cuautitlán Izcalli, Cabecera Municipal del mismo nombre, a los 2 días del mes de Enero de 1997.

POR EL ESTADO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION

ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA RUBRICA.

LIC. JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA.-RUBRICA.

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ARQ. MIGUEL ANGEL
GARCIABELTRAN GONZALEZ
RUBRICA.

ARQ. VICTOR HUMBERTO MARTINEZ ALMAZAN RUBRICA.

POR EL AYUNTAMIENTO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLAN IZCALLI

LIC. JULIAN ANGULO GONGORA RUBRICA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

LIC. HECTOR PABLO MORALES
RUIZ.-RUBRICA.

ING. ARQ. RIGOBERTO SOSA HERNANDEZ.-RUBRICA.

ACUERDO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA QUE PARA LA EMISION DE LA LICENCIA ESTATAL DEL USO DEL SUELO SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LAS SECRETARIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR INGENIERO M. ARTURO PEREZ GARCIA, Y DE FINANZAS Y PLANEACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA, CON LA PARTICIPACION SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQUITECTO MIGUEL ANGEL GARCIABELTRAN GONZALEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ARQUITECTO VICTOR HUMBERTO MARTINEZ ALMAZAN; Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADO **JORGE** RODRIGUEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO JORGE RODRIGUEZ FLORES Y EL ARQUITECTO MARTIN SOTO GARCIA. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

CONSIDERANDO

- Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999 tiene entre otros objetivos, fortalecer la capacidad financiera, administrativa y operativa de los Ayuntamientos para que puedan cumplir cabalmente sus responsabilidades constitucionales y ampliar su participación en el desarrollo de la entidad.
- Que para fortalecer al municipio, como base de la organización política, es necesario descentralizar funciones en su favor y apoyarlo para que cuente con la capacidad administrativa necesaria, alentando la participación de los ayuntamientos en el diseño y la ejecución de programas de carácter estatal que se realicen en su jurisdicción.
- Que corresponde a las autoridades administrativas del Estado y del Ayuntamiento realizar las acciones de planeación, programación, ejecución, supervisión, control, seguimiento y evaluación del desarrollo urbano, de manera coordinada y concurrente.
- Que corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, expedir la licencia estatal de uso del suelo.
- Que es necesario apoyar en el Municipio de Ecatepec el desarrollo de la construcción, particularmente en el rubro de vivienda, por lo que es conveniente simplificar el trámite de expedición de las licencias correspondientes.
- Que el Gobierno del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Ecatepec (1993-1996), suscribieron el 16 de Enero de 1996, un acuerdo de coordinación administrativa para la emisión por parte del H. Ayuntamiento, de la licencia Estatal de Uso del Suelo.
- Que dicho Acuerdo fue publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado en la Sección Tercera de fecha 26 de Enero de 1996, se precisó que la duración del Acuerdo estaría circunscrita al período constitucional de la administración del gobierno municipal, por lo que concluyó el pasado 31 de Diciembre de 1996.
- Que es voluntad de las partes suscribir el presente Acuerdo para posibilitar la emisión de las licencias estatales de uso del suelo por las autoridades municipales.
- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23, 24 fracción XXVIII, 31 fracción X1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 31 fracción XXIV y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 fracciones VIII y XIII, 13 fracciones VIII y IX, 14, 122 y 125 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, y 15 fracciones IX, XIV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se suscribe el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento podrá expedir la licencia estatal de uso del suelo y al efecto, consignar el uso general del suelo, la intensidad máxima de

aprovechamiento, la intensidad máxima de ocupación, el número de cajones de estacionamiento y, cuando así corresponda, las restricciones federales y estatales respecto de predios ubicados en su jurisdicción territorial y cuando se refieran a usos o aprovechamientos que de acuerdo con el Plan del Centro de Población Estratégico de Ecatepec, no sean de los catalogados como de impacto significativo.

- SEGUNDO. El Ayuntamiento consignará los elementos a que se refiere el punto anterior en los formatos que para tal fin le proporcione la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- TERCERO. El Ayuntamiento recabará el pago de los derechos derivados de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo y rendirá a la Secretaría de Finanzas y Planeación, por conducto de la oficina recaudadora estatal dentro de la demarcación de ese Municipio, cuenta mensual de los ingresos percibidos por los conceptos referidos, dentro de los primeros diez días siguientes al mes en que se recauden.
- CUARTO. El Gobierno del Estado otorgará al Ayuntamiento un subsidio hasta por el 100% (CIEN POR CIENTO) del importe recaudado durante el mes a que se refiere cada informe por concepto de pago de los derechos de las licencias estatales de uso del suelo. El otorgamiento deberá realizarse dentro del mes siguiente a aquel en que se realizó la recaudación.

Para el caso de que el Ayuntamiento no cumpla con el informe de la cuenta mensual a que alude el punto tercero anterior, se reducirá el 15% del total de lo que le corresponde como subsidio por el concepto mencionado.

- QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano, podrá realizar inspecciones en obras y servicios y llevar a cabo, en su caso, las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, informando de ello al Ayuntamiento.
- **SEXTO.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el Ayuntamiento mantendrán estrecho contacto y coordinación para la eficiente, ágil y oportuna expedición de las licencias.
- **SEPTIMO.** Las partes que suscriben el presente acuerdo informarán a la comunidad, por los medios a su alcance, para que concurran ante las oficinas administrativas de desarrollo urbano municipal a gestionar la obtención de sus licencias estatales de uso del suelo.
- OCTAVO. La duración de este acuerdo no excederá del período constitucional de la presente administración del gobierno municipal, pudiendo durante este tiempo ser complementado o darse por terminado por cualquiera de las partes que lo suscriben.
- **NOVENO.** Las diferencias sobre la interpretación y aplicación de este documento se resolverán de común acuerdo por las partes.

DECIMO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta del Gobierno*.

El presente Acuerdo se firma en dos tantos, en Ecatepec de Morelos. Cabecera Municipal de Ecatepec, a los 2 días del mes de Enero de 1997.

POR EL ESTADO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION

ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA RUBRICA.

LIC. JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA.-RUBRICA.

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ARQ. MIGUEL ANGEL GARCIABELTRAN GONZALEZ RUBRICA. ARQ. VICTOR HUMBERTO MARTINEZ ALMAZAN RUBRICA.

POR EL AYUNTAMIENTO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC

LIC. JORGE TORRES RODRIGUEZ RUBRICA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

LIC. JORGE RODRIGUEZ FLORES RUBRICA.

ARQ. MARTIN SOTO GARCIA RUBRICA. ACUERDO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA QUE PARA LA EMISION DE LA LICENCIA ESTATAL DEL USO DEL SUELO SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LAS SECRETARIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR INGENIERO M. ARTURO PEREZ GARCIA, Y DE FINANZAS Y PLANEACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA, CON LAPARTICIPACION SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQUITECTO MIGUEL ANGEL GARCIABELTRAN GONZALEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ARQUITECTO VICTOR HUMBERTO MARTINEZ ALMAZAN; Y POR LA OTRA. \mathbf{EL} HONORABLE AYUNTAMIENTO \mathbf{DE} HUIXQUILUCAN, REPRESENTADO POR CONSTITUCIONAL, PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO **JAVIER** CALVILLO RAMOS, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO JOSE PAZ SANCHEZ GARCIA Y EL INGENIERO LAMBERTO TORRES GOMEZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.

CONSIDERANDO

- Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999 tiene entre otros objetivos, fortalecer la capacidad financiera, administrativa y operativa de los Ayuntamientos para que puedan cumplir cabalmente sus responsabilidades constitucionales y ampliar su participación en el desarrollo de la entidad.
- Que para fortalecer al municipio, como base de la organización política, es necesario descentralizar funciones en su favor y apoyarlo para que cuente con la capacidad administrativa necesaria, alentando la participación de los ayuntamientos en el diseño y la ejecución de programas de carácter estatal que se realicen en su jurisdicción.
- Que corresponde a las autoridades administrativas del Estado y del Ayuntamiento realizar las acciones de planeación, programación, ejecución, supervisión, control, seguimiento y evaluación del desarrollo urbano, de manera coordinada y concurrente.
- Que corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, expedir la licencia estatal de uso del suelo.
- Que es necesario apoyar en el Municipio de Huixquitucan el desarrollo de la construcción, particularmente en el rubro de vivienda, por lo que es conveniente simplificar el trámite de expedición de las licencias correspondientes.
- Que el Gobierno del Estado de México y el II. Ayuntamiento de Huixquilucan (1993-1996), suscribieron el 26 de Noviembre de 1994, un acuerdo de coordinación administrativa para la emisión por parte del H. Ayuntamiento, de la licencia estatal de uso del suelo.
- Que dicho Acuerdo fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de fecha 7 de Diciembre de 1994, en el que se precisó que su duración estaría circunscrita al período constitucional de la administración del gobierno municipal, que concluyó el 31 de Diciembre de 1996.
- Que es voluntad de las partes celebrar el presente Acuerdo a fin de posibilitar la emisión de las licencias estatales de uso del suelo por las autoridades municipales.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23, 24 fracción XXVIII, 31 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 31 fracción XXIV y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 fracciones VIII y XIII, 13 fracciones VIII y IX. 14, 122 y 125 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, y 15 fracciones IX, XIV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se suscribe el siguiente

ACUERDO

- PRIMERO. El H. Ayuntamiento podrá expedir la licencia estatal de uso del suelo y al efecto, consignar el uso general del suelo, la intensidad máxima de aprovechamiento, la intensidad máxima de ocupación, el número de cajones de estacionamiento y, cuando así corresponda, las restricciones federales y estatales respecto de predios ubicados en su jurisdicción territorial y cuando se refieran a usos o aprovechamientos que de acuerdo con el Plan del Centro de Población Estratégico de Huixquilucan, no sean de los catalogados como de impacto significativo.
- **SEGUNDO.** El Ayuntamiento consignará los elementos a que se refiere el punto anterior en los formatos que para tal fin le proporcione la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- TERCERO. El Ayuntamiento recabará el pago de los derechos derivados de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo y rendirá a la Secretaría de Finanzas y Planeación, por conducto de la oficina recaudadora estatal dentro de la demarcación de ese Municipio, cuenta mensual de los ingresos percibidos por los conceptos referidos, dentro de los primeros diez días siguientes al mes en que se recauden.
- CUARTO. El Gobierno del Estado otorgará al Ayuntamiento un subsidio hasta por el 100% (CIEN POR CIENTO) del importe recaudado durante el mes a que se refiere cada informe por concepto de pago de los derechos de las licencias estatales de uso del suelo El otorgamiento deberá realizarse dentro del mes siguiente a aquel en que se realizó la recaudación.

Para el caso de que el Ayuntamiento no cumpla con el informe de la cuenta mensual a que alude el punto tercero anterior, se reducirá el 15% del total de lo que le corresponde como subsidio por el concepto mencionado.

- QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano, podrá realizar inspecciones en obras y servicios y lleva, a cabo, en su caso, las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, informando de ello al Ayuntamiento.
- SEXTO. La Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra; Públicas y el Ayuntamiento mantendrán estrecho contacto y coordinación para la eficiente, ágil y oportuna expedición de las licencias.
- **SEPTIMO.** Las partes que suscriben el presente acuerdo informarán a la comunidad, por los medios a su alcance, para que concurran ante las oficinas administrativas de desarrollo urbano municipal a gestionar la obtención de sus licencias estatales de uso del suelo.

OCTAVO. La duración de este acuerdo no excederá del período constitucional de la presente administración del gobierno municipal, pudiendo durante este tiempo ser complementado o darse por terminado por cualquiera de las partes que lo suscriben.

NOVENO. Las diferencias sobre la interpretación y aplicación de este documento se resolverán de común acuerdo por las partes.

DECIMO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

El presente Acuerdo se firma en dos tantos, en Huixquilucan de Degollado, Cabecera Municipal de Huixquilucan, a los 2 días del mes de Enero de 1997.

POR EL ESTADO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO EL SECRETARIO DE FINANZAS URBANO Y OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION

ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA LIC. JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA.-RUBRICA.

EL SUBSECRETARIO DE EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DESARROLLO URBANO

ARQ. MIGUEL ANGEL AR
GARCIABELTRAN GONZALEZ MA
RUBRICA.

ARQ. VICTOR HUMBERTO MARTINEZ ALMAZAN RUBRICA.

POR EL AYUNTAMIENTO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

LIC. JAVIER CALVILLO RAMOS RUBRICA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

LIC. JOSE PAZ SANCHEZ GARCIA RUBRICA. ING. LAMBERTO TORRES GOMEZ RUBRICA.

ACUERDO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA QUE PARA LA EMISION DE LA LICENCIA ESTATAL DEL USO DEL SUELO SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LAS SECRETARIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR INGENIERO M. ARTURO PEREZ GARCIA, Y DE FINANZAS Y PLANEACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA, CON LAPARTICIPACION SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQUITECTO MIGUEL ANGEL GARCIABELTRAN GONZALEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ARQUITECTO VICTOR HUMBERTO MARTINEZ Y \mathbf{EL} HONORABLE ALMAZAN; POR LA OTRA. AVUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADO FERNANDO FERNANDEZ GARCIA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANO ALBERTO MALDONADO RUIZ Y EL CIUDADANO JORGE VARGAS SERRANO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.

CONSIDERANDO

- Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999 tiene entre otros objetivos, fortalecer la capacidad financiera, administrativa y operativa de los Ayuntamientos para que puedan cumplir cabalmente sus responsabilidades constitucionales y ampliar su participación en el desarrollo de la entidad.
- Que para fortalecer al municipio, como base de la organización política, es necesario descentralizar funciones en su favor y apoyarlo para que cuente con la capacidad administrativa necesaria, alentando la participación de los ayuntamientos en el diseño y la ejecución de programas de carácter estatal que se realicen en su jurisdicción.
- Que corresponde a las autoridades administrativas del Estado y del Ayuntamiento realizar las acciones de planeación, programación, ejecución, supervisión, control, seguimiento y evaluación del desarrollo urbano, de manera coordinada y concurrente.
- Que corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, expedir la licencia estatal de uso del suclo.
- Que es necesario apoyar en el Municipio de Ixtapaluca el desarrollo de la construcción, particularmente en el rubro de vivienda, por lo que es conveniente simplificar el trámite de expedición de las licencias correspondientes.
- Que el Gobierno del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca (1993-1996), suscribieron el 25 de Mayo de 1994, un acuerdo de coordinación administrativa para la emisión por parte del H. Ayuntamiento, de la licencia estatal de uso del suelo.
- Que dicho Acuerdo fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de fecha 15 de Agosto de 1994, en el que se precisó que su duración estaría circunscrita al período constitucional de la administración del gobierno municipal, que concluyó el 31 de Diciembre de 1996.
- Que es voluntad de las partes celebrar el presente Acuerdo a fin de posibilitar la emisión de las licencias estatales de uso del suelo por las autoridades municipales.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: 23. 24 fracción XXVIII. 31 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México: 2. 31 fracción XXIV y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: 12 fracciones VIII y XIII. 13 fracciones VIII y IX. 14, 122 y 125 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, y 15 fracciones IX. XIV. XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se suscribe el siguiente

ACUERDO

- PRIMERO. El H. Ayuntamiento podrá expedir la licencia estatal de uso del suelo y al efecto, consignar el uso general del suelo, la intensidad máxima de aprovechamiento, la intensidad máxima de ocupación, el número de cajones de estacionamiento y, cuando así corresponda, las restricciones federales y estatales respecto de predios ubicados en su jurisdicción territorial y cuando se refieran a usos o aprovechamientos que de acuerdo con el Plan del Centro de Población Estratégico de Ixtapaluca, no sean de los catalogados como de impacto significativo.
- SEGUNDO. El Ayuntamiento consignará los elementos a que se refiere el punto anterior en los formatos que para tal fin le proporcione la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- TERCERO. El Ayuntamiento recabará el pago de los derechos derivados de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo y rendirá a la Secretaría de Finanzas y Planeación, por conducto de la oficina recaudadora estatal dentro de la demarcación de ese Municipio, cuenta mensual de los ingresos percibidos por los conceptos referidos, dentro de los primeros diez días siguientes al mes en que se recauden.
- CUARTO. El Gobierno del Estado otorgará al Ayuntamiento un subsidio hasta por el 100% (CIEN POR CIENTO) del importe recaudado durante el mes a que se refiere cada informe por concepto de pago de los derechos de las licencias estatales de uso del suelo. El otorgamiento deberá realizarse dentro del mes siguiente a aquel en que se realizó la recaudación.

Para el caso de que el Ayuntamiento no cumpla con el informe de la cuenta mensual a que alude el punto tercero anterior, se reducirá el 15% del total de lo que le corresponde como subsidio por el concepto mencionado.

- QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano, podrá realizar inspecciones en obras y servicios y llevar a cabo, en su caso, las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, informando de ello al Ayuntamiento.
- SEXTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el Ayuntamiento mantendrán estrecho contacto y coordinación para la eficiente, ágil y oportuna expedición de las licencias.
- **SEPTIMO.** Las partes que suscriben el presente acuerdo informarán a la comunidad, por los medios a su alcance, para que concurran ante las oficinas administrativas de desarrollo urbano municipal a gestionar la obtención de sus licencias estatales de uso del suelo.

OCTAVO. La duración de este acuerdo no excederá del período constitucional de la presente administración del gobierno municipal, pudiendo durante este tiempo ser complementado o darse por terminado por cualquiera de las partes que lo suscriben.

NOVENO. Las diferencias sobre la interpretación y aplicación de este documento se resolverán de común acuerdo por las partes.

DECIMO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

El presente Acuerdo se firma en dos tantos, en Ixtapaluca, Cabecera Municipal del mismo nombre, a los 2 días del mes de Enero de 1997.

POR EL ESTADO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO EL SECRETARIO DE FINANZAS URBANO Y OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION

ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA LIC. JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA.-RUBRICA.

EL SUBSECRETARIO DE EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DESARROLLO URBANO

ARQ. MIGUEL ANGEL
GARCIABELTRAN GONZALEZ
RUBRICA.

ARQ. VICTOR HUMBERTO MARTINEZ ALMAZAN RUBRICA.

POR EL AYUNTAMIENTO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IXTAPALUCA

LIC. FERNANDO FERNANDEZ GARCIA RUBRICA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

C. ALBERTO MALDONADO RUIZ RUBRICA. C. JORGE VARGAS SERRANO RUBRICA.

ACUERDO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA QUE PARA LA EMISION DE LA LICENCIA ESTATAL DEL USO DEL SUELO SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LAS SECRETARIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR INGENIERO M. ARTURO PEREZ GARCIA, Y LA DE FINANZAS Y PLANEACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA, CON LA PARTICIPACION SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, AROUITECTO GARCIABELTRAN GONZALEZ, Y EL DIRECTOR MIGUEL ANGEL GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ARQUITECTO VICTOR HUMBERTO MARTINEZ ALMAZAN: Y POR LA OTRA, \mathbf{EL} HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, REPRESENTADO POR ELPRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADO NEREO IGNACIO ALANIS ZAMUDIO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CARLOS QUIJADAS ARIAS Y EL INGENIERO ARMANDO GONZALEZ HERNANDEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.

CONSIDERANDO

- Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999 tiene entre otros objetivos, fortalecer la capacidad financiera, administrativa y operativa de los Ayuntamientos para que puedan cumplir cabalmente sus responsabilidades constitucionales y ampliar su participación en el desarrollo de la entidad.
- Que para fortalecer al municipio, como base de la organización política, es necesario descentralizar funciones en su favor y apoyarlo para que cuente con la capacidad administrativa necesaria, alentando la participación de los ayuntamientos en el diseño y la ejecución de programas de carácter estatal que se realicen en su jurisdicción.
- Que corresponde a las autoridades administrativas del Estado y del Ayuntamiento realizar las acciones de planeación, programación, ejecución, supervisión, control, seguimiento y evaluación del desarrollo urbano, de manera coordinada y concurrente.
- Que corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, expedir la licencia estatal de uso del suelo.
- Que es necesario apoyar en el Municipio de Ixtlahuaca el desarrollo de la construcción, particularmente en el rubro de vivienda, por lo que es conveniente simplificar el trámite de expedición de las licencias correspondientes.
- Que el Gobierno del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca (1993-1996), suscribieron el 4 de Noviembre de 1995, un acuerdo de coordinación administrativa para la emisión por parte del H. Ayuntamiento, de la licencia estatal de uso del suelo.
- Que dicho Acuerdo fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de fecha 10 de Noviembre de 1995, en el que se precisó que su duración estaría circunscrita al período constitucional de la administración del gobierno municipal, que concluyó el 31 de Diciembre de 1996.
- Que es voluntad de las partes celebrar el presente Acuerdo a fin de posibilitar la emisión de las licencias estatales de uso del suelo por las autoridades municipales.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: 23, 24 fracción XXVIII, 31 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México: 2, 31 fracción XXIV y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: 12 fracciones VIII y XIII, 13 fracciones VIII y IX, 14, 122 y 125 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, y 15 fracciones IX, XIV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se suscribe el siguiente

ACUERDO

- PRIMERO. El H. Ayuntamiento podrá expedir la licencia estatal de uso del suelo y al efecto, consignar el uso general del suelo, la intensidad máxima de aprovechamiento, la intensidad máxima de ocupación, el número de cajones de estacionamiento y, cuando así corresponda, las restricciones federales y estatales respecto de predios ubicados en su jurisdicción territorial y cuando se refieran a usos o aprovechamientos que de acuerdo con el Plan del Centro de Población Estratégico de Ixtlahuaca, no sean de los catalogados como de impacto significativo.
- **SEGUNDO.** El Ayuntamiento consignará los elementos a que se refiere el punto anterior en los formatos que para tal fin le proporcione la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- TERCERO. El Ayuntamiento recabará el pago de los derechos derivados de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo y rendirá a la Secretaría de Finanzas y Planeación, por conducto de la oficina recaudadora estatal dentro de la demarcación de ese Municipio, cuenta mensual de los ingresos percibidos por los conceptos referidos, dentro de los primeros diez días siguientes al mes en que se recauden.
- CUARTO. El Gobierno del Estado otorgará al Ayuntamiento un subsidio hasta por el 100% (CIEN POR CIENTO) del importe recaudado durante el mes a que se refiere cada informe por concepto de pago de los derechos de las licencias estatales de uso del suelo. El otorgamiento deberá realizarse dentro del mes siguiente a aquel en que se realizó la recaudación.

Para el caso de que el Ayuntamiento no cumpla con el informe de la cuenta mensual a que alude el punto tercero anterior, se reducirá el 15% del total de lo que le corresponde como subsidio por el concepto mencionado.

- QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano, podrá realizar inspecciones en obras y servicios y llevar a cabo, en su caso, las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, informando de ello al Ayuntamiento.
- **SEXTO.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el Ayuntamiento mantendrán estrecho contacto y coordinación para la eficiente, ágil y oportuna expedición de las licencias.
- **SEPTIMO.** Las partes que suscriben el presente acuerdo informarán a la comunidad, por los medios a su alcance, para que concurran ante las oficinas administrativas de desarrollo urbano municipal a gestionar la obtención de sus licencias estatales de uso del suelo.

OCTAVO. La duración de este acuerdo no excederá del período constitucional de la presente administración del gobierno municipal, pudiendo durante este tiempo ser complementado o darse por terminado por cualquiera de las partes que lo suscriben.

NOVENO. Las diferencias sobre la interpretación y aplicación de este documento se resolverán de común acuerdo por las partes.

DECIMO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

El presente Acuerdo se firma en dos tantos, en Ixtlahuaca de Rayón, Cabecera Municipal de Ixtlahuaca, a los 2 días del mes de Enero de 1997.

POR EL ESTADO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO EL SECRETARIO DE FINANZAS URBANO Y OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION

ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA LIC. JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA.-RUBRICA.

EL SUBSECRETARIO DE EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DESARROLLO URBANO

ARQ. MIGUEL ANGEL
GARCIABELTRAN GONZALEZ
RUBRICA.

ARQ. VICTOR HUMBERTO MARTINEZ ALMAZAN RUBRICA.

POR EL AYUNTAMIENTO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA

LIC. NEREO IGNACIO ALANIS ZAMUDIO RUBRICA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

LIC. CARLOS QUIJADAS ARIAS RUBRICA.

ING. ARMANDO GONZALEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.

ACUERDO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA QUE PARA LA EMISION DE LA LICENCIA ESTATAL DEL USO DEL SUELO SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LAS SECRETARIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR INGENIERO M. ARTURO PEREZ GARCIA, Y DE FINANZAS Y PLANEACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQUITECTO MIGUEL ANGEL GARCIABELTRAN GONZALEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ARQUITECTO VICTOR HUMBERTO MARTINEZ POR LA \mathbf{EL} HONORABLE ALMAZAN; Y OTRA, AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA HERIBERTO ORTEGA RAMIREZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO RICARDO AGUILAR CASTILLO Y EL INGENIERO MARLON MARTINEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS.

CONSIDERANDO

- Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999 tiene entre otros
 objetivos, fortalecer la capacidad financiera, administrativa y operativa de los
 Ayuntamientos para que puedan cumplir cabalmente sus responsabilidades
 constitucionales y ampliar su participación en el desarrollo de la entidad.
- Que para fortalecer al municipio, como base de la organización política, es necesario descentralizar funciones en su favor y apoyarlo para que cuente con la capacidad administrativa necesaria, alentando la participación de los ayuntamientos en el diseño y la ejecución de programas de carácter estatal que se realicen en su jurisdicción.
- Que corresponde a las autoridades administrativas del Estado y del Ayuntamiento realizar las acciones de planeación, programación, ejecución, supervisión, control, seguimiento y evaluación del desarrollo urbano, de manera coordinada y concurrente.
- Que corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, expedir la licencia estatal de uso del suelo.
- Que es necesario apoyar en el Municipio de Jilotepec el desarrollo de la construcción, particularmente en el rubro de vivienda, por lo que es conveniente simplificar el trámite de expedición de las licencias correspondientes.
- Que el Gobierno del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Jilotepec (1993-1996), suscribieron el 17 de Octubre de 1995, un acuerdo de coordinación administrativa para la emisión por parte del H. Ayuntamiento, de la licencia estatal de uso del suelo.
- Que dicho Acuerdo fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de fecha 27 de Octubre de 1995, en el que se precisó que su duración estaría circunscrita al período constitucional de la administración del gobierno municipal, que concluyó el 31 de Diciembre de 1996.
- Que es voluntad de las partes celebrar el presente Acuerdo a fin de posibilitar la emisión de las licencias estatales de uso del suelo por las autoridades municipales.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23. 24 fracción XXVIII, 31 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 31 fracción XXIV y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 fracciones VIII y XIII, 13 fracciones VIII y IX, 14, 122 y 125 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, y 15 fracciones IX, XIV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se suscribe el siguiente

ACUERDO

- PRIMERO. El H. Ayuntamiento podrá expedir la licencia estatal de uso del suelo y al efecto, consignar el uso general del suelo, la intensidad máxima de aprovechamiento, la intensidad máxima de ocupación, el número de cajones de estacionamiento y, cuando así corresponda, las restricciones federales y estatales respecto de predios ubicados en su jurisdicción territorial y cuando se refieran a usos o aprovechamientos que de acuerdo con el Plan del Centro de Población Estratégico de Jilotepec, no sean de los catalogados como de impacto significativo.
- **SEGUNDO.** El Ayuntamiento consignará los elementos a que se refiere el punto anterior en los formatos que para tal fin le proporcione la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- TERCERO. El Ayuntamiento recabará el pago de los derechos derivados de la expedición de las licencias estatales de uso del suelo y rendirá a la Secretaría de Finanzas y Planeación, por conducto de la oficina recaudadora estatal dentro de la demarcación de ese Municipio, cuenta mensual de los ingresos percibidos por los conceptos referidos, dentro de los primeros diez días siguientes al mes en que se recauden.
- CUARTO. El Gobierno del Estado otorgará al Ayuntamiento un subsidio hasta por el 100% (CIEN POR CIENTO) del importe recaudado durante el mes a que se refiere cada informe por concepto de pago de los derechos de las licencias estatales de uso del suelo. El otorgamiento deberá realizarse dentro del mes siguiente a aquel en que se realizó la recaudación.

Para el caso de que el Ayuntamiento no cumpla con el informe de la cuenta mensual a que alude el punto tercero anterior, se reducirá el 15% del total de lo que le corresponde como subsidio por el concepto mencionado.

- QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano, podrá realizar inspecciones en obras y servicios y llevar a cabo, en su caso, las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, informando de ello al Ayuntamiento.
- **SEXTO.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el Ayuntamiento mantendrán estrecho contacto y coordinación para la eficiente, ágil y oportuna expedición de las licencias.
- **SEPTIMO.** Las partes que suscriben el presente acuerdo informarán a la comunidad, por los medios a su alcance, para que concurran ante las oficinas administrativas de desarrollo urbano municipal a gestionar la obtención de sus licencias estatales de uso del suelo.

OCTAVO. La duración de este acuerdo no excederá del período constitucional de la presente administración del gobierno municipal, pudiendo durante este tiempo ser complementado o darse por terminado por cualquiera de las partes que lo suscriben.

NOVENO. Las diferencias sobre la interpretación y aplicación de este documento se resolverán de común acuerdo por las partes.

DECIMO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

El presente Acuerdo se firma en dos tantos, en Jilotepec de Molina Enríquez, Cabecera Municipal de Jilotepec, a los 2 días del mes de Enero de 1997.

POR EL ESTADO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO EL SECRETARIO DE FINANZAS URBANO Y OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION

ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA LIC. JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA.-RUBRICA.

EL SUBSECRETARIO DE EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DESARROLLO URBANO

ARQ. MIGUEL ANGEL
GARCIABELTRAN GONZALEZ
RUBRICA.

ARQ. VICTOR HUMBERTO MARTINEZ ALMAZAN RUBRICA.

POR EL AYUNTAMIENTO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC

MVZ. HERIBERTO ORTEGA RAMIREZ RUBRICA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS

LIC. RICARDO AGUILAR CASTILLO RUBRICA.

ING. MARLON MARTINEZ MARTINEZ RUBRICA.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 3191/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS FUENTES VASQUEZ, en contra de JESUS MEZA HERNANDEZ, la C. Juez del conocimiento ordenó sacar a remate en primera almoneda del bien inmueble consiste en una camioneta 3 toneladas, marca Chrysler, Modelo 1976, color gris con número de placas EY-9584, con número de serie TG-15330, s/p. edad consumida 22.00 años, tenencia no pagada, motor Hecho en México, con estado de conservación de un 10% muy Buena un 20% Buena, un 30% Regular un 45% Deficiente y un 60% mala, en su totalidad se le asigna un valor comercial actual de \$ 4.500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), precio de avaluó y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalándose para tal efecto las diez horas del dia once de marzo del año en curso, ordenándose las publicaciones por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO convocando postores y en la tabla de avisos que se lleva en este H. Juzgado.

Toluca, México, a veintidos de enero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe -C. Secretario, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

899.-26, 27 y 28 febrero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Expediente 705/1995, Ejecutivo Mercantil ISMAEL BAUTISTA VILCHIS contra JUAN BETANCOURT DESNIZ, Primera Almoneda diez horas, once de marzo del año en curso Tocador de madera Valor \$1.000.00 UN MIL PESOS, Grabadora de marca Sanyo: valor \$ 300 00.- Una máquina de escribir marca Olimpia con valor comercial de: \$ 600.00.- Una sumadora Cris con un valor comercial de: \$ 180.00.- Una mesa de madera con un valor de \$ 800.00.- Un escritorio con un valor de \$ 500.00.- Base: \$ 3.380.00 TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS.- Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos del Juzgado.- Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario. Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

868.-25, 26 y 27 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

MARCOS GARCIA ESQUIVEL, en el expediente 502/96, promovió en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, respecto de un bien inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado Mesa de Las Palomas, en la población de Los Saucos, Valle de Bravo, México, siendo sus medidas y colindancias y superficie las siguientes: nor-este: 1788.55 metros con Oyamel Viejo y Ejido de San Mateo Almomoloa; al sur-este: 154.00 metros con San Mateo

Almomoloa, Piedra Herrada y Carretera, sur en tres vértices el primero: 1543.00 metros, segundo: 113.00 metros y tercero: 1209.00 metros con pequeñas propiedades y carretera; poniente: 2145.00 metros con ejido de Los Saucos, Poligono que tiene una superficie total de: 152-46-94-45 Has., este poligono se une con el polígono número dos del primer polígono en el lado poniente y del lado oriente del poligono dos mediando por una brecha de 1010.00 metros de largo por cuatro metros de ancho, sus medidas y colindancias de éste polígono dos son las siguientes; norte: 1319.98 metros, y con San Gerónimo Analco y San Miguel Tenextepec, sur: hace dos vértices, el primero: 1132.00 metros y el segundo 1160 00 con el Ejido de Los Saucos; oriente: 613.37 metros, con el Ejido de Los Saucos, poniente: compuesto de seis vértices: el primero: 812.67 m, el segundo: 239.67 m, el tercero: 265.00 m. el cuarto: 553.50 m, el quinto: 111.96 m y el sexto: 560 00 m con Cerro de los Idolos y pequeñas propiedades, teniendo una superficie total de: 230-58-47-84.

El Ciudadano Juez del Conocimiento dio entrada a la presente solicitud, y mediante acuerdo del dia doce de septiembre del año próximo pasado, ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad debiéndose fijar además un ejemplar del presente en el predio para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el predio objeto de las presentes diligencias lo deduzcan en términos de ley.-Valle de Bravo, México, febrero 4 de 1997.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colin Jimenez.-Rúbrica.

918.-27 febrero, 4 y 7 marzo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Expediente 999/1984.-GUILLERMO TORRES ALVAREZ, promueve diligencias de información de dominio, con el fin de acreditar la posesión que dice tener sobre: predio ubicado en la Población de San Miguel Toto y que se le conoce con el nombre de Casa con Sitio en la calle de Allende número 40-3, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, norte: 16.00 mts., con Artemio Mendiola, sur: 16.00 mts., con Gregorio Cuenca Pérez y terreno de paso, oriente: 31.60 mts., con Alberto Solano, poniente: 31.60 mts., con Evaristo Figueroa. Superficie: 505.60 m2. En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2898 del Código Civil en Vigor.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación.-Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

920.-27 febrero, 4 y 7 marzo.

JUZGADO 13o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC E D I C T O

CONSTRUCCIONES Y COMERCIOS S.A. EMPLAZAMIENTO.

Por medio del presente hago de su conocimiento que la C. ELISA SERRANO ESPINO, promueve ante este Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos Estado de México, juicio

ordinario civil (usucapión), en contra de usted respecto del inmueble ubicado con el número 14, de la manzana 28, del Fraccionamiento Jardines de Aragón, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México, el cual detallaré en sus medidas y cofindancias en el cuerpo de la presente demanda, a).- La prescripción del lote de terreno ubicado con el número 14 de la manzana 28, del fraccionamiento Jardines de Aragón, en el Municipio de Ecatepec de Morelos. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos: Bajo la partida 1 a 38, volumen 753, libro primero, sección primera, de fecha cuatro de noviembre de 1986, b).- En consecuencia a la prestación anterior la inscripción del lote referido a mi favor ante los libros respectivos del Registro Público de la Propiedad. Y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por si o por apoderado que pueda representarlo en Juicio, se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletin Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho dias en el periódico de mayor circulación y en la "GACETA DEL GOBIERNO" de esta Ciudad, Ecatepec de Morelos, México, veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Reyes Fabela -Rúbrica 921.-27 febrero, 11 y 24 marzo.

JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EXP. No. 844/96. A QUIEN PUDIESE CORRESPONDER:

El Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en su acuerdo de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, dictado en el expediente mencionado al rubro, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARIA DEL PILAR ARTEAGA VERDI, denunciado por FELICITAS VERDI GARCIA en su carácter de pariente colateral en tercer grado. La C. Juez ordenó anunciar la muerte sin testar de MARIA DEL PILAR ARTEAGA VERDI, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días.

Publiquese por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en el último domicilio del autor de la herencia y fíjese aviso de los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, en calle Ebano número 6, fraccionamiento San Rafael, Tlafinepantla, Estado de México, se expide a los diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Hilario Gómez Nazario.-Rúbrica

922.-27 febrero y 10 marzo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC E D I C T O

En el expediente número 1677/93, juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. ALBERTO MARCAND BRITO, en su carácter de endosatario en propiedad en contra de JESUS LOPEZ OSORIO, promovido en este Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec

de Morelos, Estado de México, se señalan las 12:00 horas del dia 4 de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente juicio respecto del bien inmueble embargado en autos mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos del juzgado, convocando postores, sirviendo como postura legal el que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 105,333.60 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 60/100 M.N.), cantidad resultante de los dictámenes que obran en autos respecto del inmueble ubicado en el lote 17, manzana 42, calle Norte 15, esquina con Oriente 8, Fraccionamiento San Carlos, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 13.87 m con calle Oriente 8, al sur: 20.00 m con el Lote 16, al noreste: 7.70 m con Pancoupe Curvo, al oriente: 3.95 y 9.80 m con los lotes números 33 y 34, al poniente: 6.02 m con calle Norte Quince, mismos datos que fueron tomados del libro del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, dado en Ecatepec de Morelos, México, a los 20 días del mes de febrero de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Martin López Santana.-Rúbrica.

242-A1.-27 febrero, 4 y 7 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

En el expediente número 355/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARTURO SANCHEZ POMPA Y/O SAUL SANCHEZ NAVARRO, endosatario en procuración de DELFINO GARCIA GRANADOS, en contra de CORNELIO GUTIERREZ ERASMO, promovido en este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las 14:30 horas del dia 14 de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien mueble embargado consistente en el autobús marca M.A.S.A. modelo 1976, con motor número **8VA329155**, serie SOMEX, número **20308485** y con placas de circulación 420HA6 del Servicio Público Federal, el cual se encuentra depositado en el kilómetro tres de la carretera a Zumpango-Teolovucan, Municipio de Zumpango, Estado de México, frente al pozo número 244, de agua potable que abastece el poblado de San Juan Zittaltepec, del mismo municipio, convocándose postores, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.-Dado en la Ciudad de Zumpango, Estado de México, a los 19 días del mes de febrero de 1997.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Cristóbal Luna Robles.-Rúbrica.

919.-27, 28 febrero y 3 marzo.

JUZGADO 30. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA E D I C T O

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC.

TANYA ELICA OLAVARRIETA SANDOVAL, demandó en el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, expediente número 04/97, relativo al juicio de usucapión, en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, respecto del lote de terreno número 21, de la manzana número 4,

del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, en Ixtapaluca, México, cuyas medidas y colindancias son: norte: 34 21 metros con lote 20; sur: 34.60 metros con lote 22; oriente: 17.01 metros con lotes 15 y 16; y poniente: 17.00 metros con Pasel Echecatl, superficie de 584.92 m2., ignorándose su domicillo se le emplaza por medio de edictos, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en el local de este juzgado; fijándose además, en la puerta del tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publiquese tres veces, de ocho en ocho dias, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Ixtapaluca, México, a los veinte dias del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejia.-Rúbrica.

906.-27 febrero, 11 y 24 marzo.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 577/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GILBERTO PICHARDO PEÑA y/o GERMAN GUTIERREZ TREVILLA, en su carácter de apoderados legales de BANCRECER, S.A., en contra de ALFONSO ACEVEDO VERA, por auto de fecha catorce de febrero del presente año, se señalaron las catorce horas del día veintiséis de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado, por este juzgado, siendo este el inmueble ubicado en la Avenida Hidalgo Oriente número 506, colonia Santa Clara de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.25 metros con Avenida Hidalgo: al sur: en tres lineas: 7.25 metros, 1.83 metros y 5.95 metros con Martha Infante Muñoz; al oriente: 13.55 metros con Gasolinera; al poniente: 11.82 metros con calle Plan de Guadalupe, con una superficie de 159 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial, bajo la partida número 831-3592, libro primero, sección primera, volumen 266, a fojas 137 de fecha 3 de mayo de 1988. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, como base para el remate, siendo este la cantidad de \$ 629,862.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Publiquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado. Se expide la presente a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Elba Reyes Fabila.-Rúbrica.

909.-27 febrero, 5 y 11 marzo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Expediente 1305/95, ejecutivo mercantil, PASCUAL DE LA CRUZ MIRANDA en contra de PAULINO MIRANDA GABINO, primera almoneda: once horas catorce de marzo del año en

curso: Camioneta marca Chevrolet, modelo 1979, motor hecho en México, número de serie 3003LJM105748, número Reg. Fed. de Vehículo 5034216, color rojo, caja de la carrocería de madera, placas de circulación KS1437 del Estado de México, capacidad tres toneladas, condiciones generales del vehículo: se encuentra en general muy deteriorado, parabrisas estrellado, vestidura rota y muy maltratada, le faltan calaveras cuartos, la caja de la carrocería está en malas condiciones, el piso de la cabina se encuentra picado, las llantas lisas y una de ellas renovada, sin verificar el funcionamiento del motor, ya que no arranca al darle marcha. Base: OCHO MIL PESOS, se convoca postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tabla de avisos de este juzgado Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, México, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica

910.-27, 28 febrero y 3 marzo.

JUZGADO 10. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

En el expediente número 27/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALFONSO ROSALES ORTEGA, en su carácter de mandatario de GAS TEXCOCO, S.A. DE C.V., en contra de JOSE LUIS FERNANDEZ MARTINEZ, que se tramita en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Texcoco, México, se han señalado las doce horas del día trece de marzo del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado consistente en un vehículo marca Neón de Chrysler, cuatro puertas, con número de placas 433HKM (Distrito Federal), modelo 1995, color rojo granate, con número de serie 3C3ES47C2ST308021, sirviendo como base para el remate la cantidad de (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 50/100 M.N.), que es la suma del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco, México y en los estrados de este juzgado, se expide en Texcoco, México, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcelino Luna Rangel.-Rúbrica.

240-A1.-27, 28 febrero y 3 marzo.

JUZGADO 80. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 1393/93. PRIMERA SECRETARIA.

MIGUEL ANGEL SANDOVAL MORALES.

FAUSTO SANDOVAL MORALES, promueve juicio ordinario civil disolución de copropiedad en contra de MIGUEL ANGEL SANDOVAL MORALES, el C. juez señaló las doce horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, para que tenga lugar el remate en primer almoneda del inmueble ubicado en el lote noventa y cinco, manzana sexta, calle Rinconada de Neptuno número tres, Fraccionamiento La Propiedad, Ecatepec, Estado de México, con superficie de ciento

veintiún metros veintísiete centímetros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS), precio de avaluo, notifiquese personalmente el presente proveido a la parte demandada en el domicilio donde fue emplazado a juicio.

Publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, así como en la tabla de avisos de este juzgado, convocándose postores para el remate. Ecatepec de Morelos. México, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe -Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

916 -27 febrero y 10 marzo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 885/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el endosatario en procuración de OPTICA PARIS, S.A. a través de su gerente general L.A.E. SERGIO A. BARRAGAN DEL C. en contra de YOLANDA HERNANDEZ VALDEZ, la C. Juez Tercero Civil de Toluca México, señaló las once horas del día veinte de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, por auto relativo ordeno la publicación del presente edicto por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este H juzgado, anunciándose la venta del bien inmueble marcado con el número 51, lote 57, Desarrollo las Palmas, Toluca, Estado de México, que mide y linda: al suroeste: 3.50 m con calle Paloma Tortola; al noroeste: 17.1428 m con casa 49, 56, lote 45, al noreste: 3,50 m con casa 64, lote 58; al sureste: 17.1428 m con casa 53, lote 59, tipo de construcción dos, Tl, casa original en dos plantas, planta baja estancia, cocina y patio, planta alta, una recamara y baño, T. Ampliación en dos plantas e inconclusa, en planta baja se ubica un local comercial, actualmente sin uso y en planta alta una prolongación de la recámara, calidad de la construcción, tipo moderno económico, dos niveles, edad aproximada 12 años, estado de conservación regular, calidad del proyecto regular, vida útil permanente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 382-56-29, volumen 295, libro primero, fojas 55, sirviendo de base para el remate la cantidad de (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M N.), convoquese postores y acreedores. Toluca, México, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Escalona Valdés.-Rúbrica.

917.-27 febrero, 5 y 11 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Expediente número 1279/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por VENANCIO CONTRERAS PLATA, OCTAVIO PLASCENCIA OLIVARES Y CARLOS ALBERTO CONTRERAS MIRANDA, promoviendo en su calidad de endosatarios en procuración de RAYMUNDO BURGOS ROMERO, en contra de ARTURO MAYA PUEBLA, el C. Juez de los autos señaló las diez horas del día treinta y uno de marzo del año en curso, para que tenga lugar la primer almoneda de remate en el presente Juicio, del bien embargado en el presente Juicio respecto de un terreno con construcción que se encuentra

ubicado en la calle de Guillermo Marconi número ciento veintitrés, departamento número cuatrocientos siete, del conjunto las Torres Colonia Científicos de la Ciudad de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 9.45 metros con departamento número cuatrocientos ocho, al sur: en tres tramos dos tramos 0.61 metros con departamento número 406; al oriente: en dos tramos 3.41 mts. con Area Común al régimen y 2.76 mts. con vacío al Area común al régimen; al poniente: en dos tramos 3.99 metros y 2.18 mts. con vacío al área común al régimen, arriba: Con departamento número 507, abajo departamento número 307 con una superficie total de: 47.69 metros cuadrados; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 86.000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), autorizándose la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación, por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación; convóquense postores y citense acreedores figandose además en la tabla de avisos de este Juzgado los edictos en los términos anteriormente señalados. Tenango del Valle, México, febrero veintícinco de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica:

924.-27 febrero, 4 y 7 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, del expediente número 1276/92, promovido por el Licenciado AGUSTIN ORIHUELA GOMEZ, endosatario en Procuración del señor TEODORO MAYA MAYA, ahora en contra del señor RODOLFO MENDEZ BETANCOURT y JORGE MARTINEZ MENDEZ, el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día once de marzo de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, de los bienes embargados en el presente asunto, consistentes en: Un Camión marca Dina Tandeim, color rojo, modelo 1980, con número de Chasis 60*1112780, número de motor 450435142 y Registro Federal de Automóviles 4854225, con la plataforma destruida, con las seis llantas en pésimo estado, pintura comida por el sol, sin motor, sin espejos laterales, tres focos con bisel, y uno sin bisel, calaveras rotas, un eje con tumbaburros, color blanco, parabrisas roto, asientos rotos, sin toldo, puertas colgadas, en pésimo estado en general.

El Ciudadano Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México por tres veces dentro de tres días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de ONCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, Toluca, México, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Dora Nuño Mejía.-Rúbrica.

925.-27, 28 febrero y 3 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En el expediente número 485/96, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BLANCA MARISA BOBADILLA MONTES DE OCA, en contra de JESUS MANUEL CASTRO

CRUZ. El C. Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expidanse los edictos correspondientes para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, mismo que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndote saber al señor JESUS MANUEL CASTRO CRUZ, que deberá presentarse en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado el término no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguira el Juicio en rebeldia, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código en

Tenango del Valle, México, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

926.-27 febrero, 11 y 24 marzo.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 16/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por EFREN NAVA RODRIGUEZ en contra de CONSTANTINO NUÑEZ ARZATE, se señalan las diez horas del día veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda respecto del bien inmueble embargado en autos el cual se encuentra ubicado en: Calle Supervisores sin número manzana I, lote 19 fraccionamiento Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco Toluca, Estado de México, con una superficie de 129.75 metros cuadrados; sirviendo de base para el remate de acuerdo a lo establecido por el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil la cantidad de \$ 131,584.50 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), por lo que por medio de este conducto se convoca a postores para el remate en términos de lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y 763 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil,

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y por estrados de este Juzgado, dado a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.-C. Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica.

927.-27 febrero, 5 y 11 marzo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC E D I C T O

EXPEDIENTE: 765/94.

BERNABE PEREZ PARAMO Y/O ANSELMO TEJEDA VIVEROS Y/O JOAQUIN GUILLEN BERMUDEZ Y/O ANTONIO MELENDEZ ESCORZA, en su carácter de endosatario en procuración de AUTOMOTORES ECATEPEC, S.A. DE C.V., en contra de GESTORIA DE TRANSPORTES Y TURISMO, S.A. DE

C.V., Y SERGIO CASO ROMERO, tramitado en este H. Juzgado Sexto de lo Civil, del distrito Judicial de Tlainepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 765/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, y para que tenga verificativo la Primera Almoneda de remate del bien mueble embargado en el presente asunto, Microbús marca Chrysler, modelo 1992, número de motor Hecho en México, número de serie 3B6ME3949NM521687, número de placas 1277JEA del servicio público del Estado de México, transmisión Standar, color Azul a franjas blancas, carrocería en regular estado, vestidura en regular estado, llantas con media vida de duración, pintura general en regular estado.

Se señalan las once horas del dia dieciocho de marzo del año en curso, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de tres días, publicándose edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos del Juzgado, para lo cual se convoca postores. Sirviendo como postura legal el que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 58,800.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los dictámenes que obran en autos. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.

243-A1.-27, 28 febrero y 3 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

Exp. 100/97, C. JAVIER GRANADA ZAMORANO, promueve inmatriculación administrativa de predio en Mpio. y Dtto. Jilotepec, Méx., y mide, al norte: 13.00 con calle J. M. Morelos, al sur: 20.00 con Rafael Granada G., al oriente: 40.00 con Rafael Granada Gómez, al poniente: en tres líneas 35.0, 15.90 y 10.00 con Manuel Granada M. Superficie: 625.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 25 de febrero de 1997.-El C. Registrador, Líc. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

923.-27 febrero, 4 y 7 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

Exp. 27/97, ANDRES VAZQUEZ TAPIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Bartolo Cuautialpan, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda, al norte: 73.47 m con Camillo Vázquez Valencia, al sur: 113.37 m, 21.77 m, 32.16 m, 46.95 m con camino a Jilotzingo-México, al oriente: 262.11 m, 17.74 m, 103.03 m y 67.00 m con carretera Tizayuca-Zumpango, al poniente: 52.34 m, 28.32 m, 313.57 m y 132.22 m con Abundio Casasola González y Río de las Av. de Pachuca. Superficie aproximada de: 62,117.33 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su plicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 21 de febrero de 1997.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

241-A1.-27 febrero, 4 y 7 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 221/97, JORGE MARTINEZ CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en los Llanos de San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 367.00 m linda con camino; sur: en dos lineas la 1a. de 131.70 m linda con carril, la 2a. 197.90 m linda con Palemón Aguitar; oriente: en dos lineas 1a. 63.70 m linda con Adolfo Montiel, la 2a. 44.30 m linda con Adolfo Montiel; pomente: 155.30 m linda con carril. Predio denominado Atlaxelichca Superficie aproximada de 41.835.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Otumba, México, a 14 de febrero de 1997.-C. Registrador. Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

908 -27 febrero, 4 y 7 marzo.

Exp. 2613/96, VICENTE MARTINEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en los Llanos de San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 46.00 m linda con Sara Cesárea Ramos Guzmán; oriente: 60.00 m linda con camino vecinal; poniente: 75.60 m linda con Felipe Martínez Mendoza Predio denominado Atlamajac, Superfície aproximada de 1,378.33 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Otumba, México, a 14 de febrero de 1997.-C. Registrador. Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

908.-27 febrero, 4 y 7 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 1193/97, RODOLFO BASTIDA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma Blanca, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 302.00 m con Melitón Montes de Oca, al sur: dos lineas: 136.00 y 224.00 m con Mercedes Bastida Avila y Moisés Colín, al oriente: 248.00 m con José Bastida Bastida, al poniente: dos líneas: 120.00 y 120.00 m con Alvaro García y Mercedes Bastida Avila. Superficie aproximada de: 66,016,00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de febrero de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

914.-27 febrero, 4 y 7 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 1061/97, MARIA DE JESUS JUAREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuanalán, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 38.00 m con Adela López Carreño, sur: 38.00 m con Raúl Sánchez Alonso, oriente: 11.00 m con José Guapillo, poniente: 11.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 418.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 24 de febrero de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

907.-27 febrero, 4 y 7 marzo.

NOTARIA PUBLICA INTERINA NUMERO 32 TLALNEPANTLA, MEXICO. AVISO NOTARIAL

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-LICENCIADA LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA,-NOTARIA PUBLICA INTERINA NUMERO 32, TLALNEPANTLA, MEXICO".

De conformidad con el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber que por escritura pública número 28,395, asentada en el protocolo de la notaría pública a mi cargo, con fecha 17 de enero de 1997, los señores EDUARDO MARIO, JULIO SERGIO, GLORIA LETICIA, CRISTINA ELENA, CECILIA EUGENIA y MARTHA SILVIA, TODOS DE APELLIDOS ROMERO CASTELLANOS, aceptaron la institución de únicos y universales herederos a bienes de la sucesión testamentaría de la señora IGNACIA VICTORIA CASTELLANOS OCHOA VIUDA DE ROMERO, asimismo el señor EDUARDO MARIO ROMERO CASTELLANOS, aceptó el cargo de albacea de la mencionada sucesión, manifestando que procedería a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Deberá ser publicado dos veces, cada siete días. Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de enero de 1997.

> LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA.-RUBRICA. NOTARIA PUBLICA INTERINA NUMERO 32, DE TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO.

PARA: GACETA DE GOBIERNO EXP. 26.231

913.-27 febrero y 10 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO. TENANGO DEL VALLE, MEX. A VISO NOTARIA L

En escritura número 13,418, asentada con fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y siete en el volumen ciento diecisiete ordinario del protocolo a mi cargo, se presentaron los

señores EPIFANIO DURAN ZAPATA, en carácter de albacea y los herederos ESPERANZA, MARIA LAURA LONGINOS, IGNACIA ALICIA, JOSE Y GUILLERMO de apellidos DURAN DURAN, iniciando la tramitación notarial de la testamentaria a bienes de la señora GUDELIA DURAN DE DURAN, para hacer constar que aceptan la herencia, se reconocen sus derechos hereditarios y que el albacea va a proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Dándose a conocer estas declaraciones por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en la República y "GACETA DEL GOBIERNO del Estado".

Tenango del Valle, México, a 24 de febrero de 1997.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO. LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO.-Rúbrica. 915.-27 febrero y 10 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 CHALCO, MEXICO. AVISO NOTARIAL

En la Ciudad de Chalco. México, el día veintidós del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y seis, los señores MARGARITA REYES SOLARES, JOSE MARIA AVILA REYES. OCTAVIO AVILA REYES, EFRAIN AVILA REYES y HUGO AVILA REYES, por escritura número treinta mil quinientos ochenta y ocho, iniciaron la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE AVILA ALTAMIRANO, también aceptó el cargo de albacea la señora MARGARITA REYES SOLARES, con la obligación de fiel desempeño.

Publiquese en dos ocasiones de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado de México, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RUBRICA. (MENR-510513-K59).

724.-18 y 27 febrero.

NOTARIA PUBLICA INTERINA NUMERO 32 TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA.- NOTARIA INTERINA No. 32, TLALNEPANTLA, EDO. MEX.".-De conformidad con el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber que por escritura pública número 27,630, de fecha 3 de mayo de 1996, ante la fe de la suscrita, la señorita ISABEL RODRIGUEZ RANGEL, aceptó la INSTITUCION DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y la señora CARMEN GONZALEZ MARTINEZ, aceptó ser LEGATARIA; asimismo la señorita ISABEL RODRIGUEZ RANGEL, aceptó el cargo de ALBACEA, a bienes de la Sucesión Testamentaria del señor

JESUS HERACLIO RODRIGUEZ DIAZ, manifestando procedería a formular el inventario y avalúos de los bienes forman la masa hereditaria de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 24 de febrero de 1997.

LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA.-Rúbrica. NOTARIA PUBLICA INTERINA NUMERO 32.

Deberá ser publicado dos veces, cada siete días.

PARA: GACETA DEL GOBIERNO

Exp.: 26,293

912.-27 febrero y 10 marzo.

NOTARIA PUBLICA INTERINA NUMERO 32 TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA.- NOTARIA INTERINA No. 32, TLALNEPANTLA, EDO. MEX.".-De conformidad con el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber que por escritura pública número 24,835, de fecha 19 de agosto de 1994, ante la fe de la Licenciada REBECA E. GODINEZ Y BRAVO, Titular de la Notaria actualmente a mi cargo, la señora GUADALUPE MENDOZA MORAN, aceptó la Institución de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y el cargo de ALBACEA, a bienes de la Sucesión Testamentaria del señor CARLOS GARCIA GOVEA, manifestando que procedería a formular el inventario y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 12 de febrero de 1997.

LIC LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA, Rúbrica. NOTARIA PUBLICA INTERINA NUMERO 32.

Deberá ser publicado dos veces, cada siete días.

PARA: GACETA DEL GOBIERNO

Exp.: 27824

911.-27 febrero y 10 marzo.

FE DE ERRATAS

Del edicto número 300 publicado los días 24 de enero, 6 y 18 de febrero del año en curso.

DICE:

Juicio de Usurpación.

DEBE DECIR:

Juicio de Usucapión.

ATENTAMENTE LA DIRECCION.